











CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA Y LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, por una parte, la SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, representada por su Ministro – Secretario Ejecutivo, Dr. FERNANDO GRIFFITH, en adelante denominada SNC, con domicilio legal en la calle Estados Unidos Nº 284 esq. Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción; y, por la otra parte, la SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL, representada por su Ministro – Secretario Ejecutivo, Don JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS, en adelante denominada SEN, con domicilio legal en la calle Fulgencio R. Moreno c/ Parapití, de la ciudad de Asunción, denominados en conjunto LAS PARTES; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado el CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las **PARTES**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el presente CONVENIO, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las PARTES, que deberán traducirse en Acuerdos Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, el alcance de las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada acción específica.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente CONVENIO, se establecerá una Coordinación interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las PARTES, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, como así también, la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente CONVENIO, no excluye la posibilidad de incorporar a/otros cooperantes













CLÁUSULA QUINTA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Las **PARTES**, de común acuerdo, podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente **CONVENIO**, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las **PARTES**, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación, a petición escrita de las **PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las **PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo por escrito en contrario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias o reclamación relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO** que pudieran surgir, las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar a la superioridad correspondiente; y en caso de no arribar a un acuerdo reconocen la competencia de los tribunales de la capital del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firman las **PARTES** previa lectura y ratificación de su contenido, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Deleleles

FERNANDO GRIFFITH

Ministro - Secretario Ejecutivo Secretaría Nacional de Cultura

JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS

000

Ministro – Secretario Ejecutivo Secretaría de Emergencia Nacional